



RADICACIÓN: 080013103015-2021-00030-00

INFORME SECRETARIAL: - Señor Juez, doy cuenta Ud. con la demanda ejecutiva presentada por la sociedad UNIDAD DE NEUROCIRUGIA ENDOVASCULAR STROKE E INTERVENCIONISMO LTDA en contra de la sociedad PROMOSALUD IPS T&E SAS., informándole que se encuentra vencido el término de la suspensión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 27 de enero de 2022.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Vencido como se encuentra el término por el cual se decretó la suspensión del proceso, es del caso reanudar el mismo conforme a lo expresado en el inciso 2° del artículo 163 del C. G. del P.

De otro lado como quiera que la entidad demandada ha actuado dentro del proceso solicitando la suspensión del mismo y el levantamiento de medidas cautelares, es del caso tenerla notificada por conducta concluyente a partir de la notificación del presente proveído, en los términos del artículo 301 del C. G. del P.

A efectos de garantizar el derecho de defensa que le asiste a la demandada, remítase al correo electrónico de la misma copia de la demanda, sus anexos, el mandamiento de pago y del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a728ab6a3a30f79286b9d7cd7d913c1675920f4bcbbe30bb7651795c318bd2b
b**

Documento generado en 27/01/2022 03:26:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>